Nota JE/UOC-I - Dictamen N° 8/2010

Asunción, 3 de Setiembre de 2010

Señor Ministro:

El responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) se dirige a V.E. en oportunidad de manifestar cuanto sigue:

En base al Presupuesto de Gastos, esta Unidad Operativa de Contratación, ha elaborado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), conjuntamente con la Dirección de Presupuesto, como resultado de la coordinación y planificación del Cronograma de Elecciones Municipales 2010, en función de las recomendaciones de los técnicos, asesores y coordinadores de las distintas aéreas directamente relacionados en el marco de las Elecciones Municipales previstas para el año 2010.-

El proceso Eleccionario 2010, se halla en plena marcha y para ello se deben contar con los equipos y sistema informatico en condiciones óptimas y con todo su potencial operativo con la marcada anticipación, a fin de prestar el servicio electoral acorde a lo que establece la Ley.

Entre las prioridades, la Justicia Electoral requiere del siguiente servicio:

Actualización de Sistema Oracle Segunda Etapa, dentro del marco de asistencia Técnica y Logistica, cuyos derechos es titular la firma "ORACLE CORPORATION", la misma, han otorgado a la empresa EXCELSIS SACIG, la distribución y suministro de soporte técnico de los productos "ORACLE", dentro de la Republica del Paraguay.

Atendiendo lo dispuesto en la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y Concordantes con el Decreto Reglamentario Nº 21909/03, por la cual se establecen las normativas que rigen las contrataciones públicas, prevé para estos casos en su articulo 33 Casos de Excepción dispone que... Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los requerimientos de la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señala:

Numeral "a", cuando el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, y.

De conformidad a lo establecido dentro de la Ley que regula las contrataciones públicas y considerando los argumentos que anteceden, en este caso, la máxima autoridad de la institución Convocante, vía resolución y previo dictamen fundado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al estado las mejores condiciones técnicas y económicas bajos cualesquiera de la hipótesis señaladas en el artículo 16 de la citada Ley.

Lic. Luis Martínez
Unidad Operativa de Contrataciones
Director

Señor Presidente, de acuerdo a la Ley Nº 3964/10 por la que se aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010, se tiene asignado el objeto de gasto: 260 - Servicios Técnicos y Profesionales, para hacer frente a los compromisos institucionales expuestos mas arriba, los mismos se hallan dentro de la programación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) previstos para este año, y que a criterio de esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), para obtener las contrataciones pertinentes, se recomienda se realice mediante el procedimiento de Contratación Directa Vía Excepción, salvo mejor parecer de Vuestra Excelencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia, con su más alta consideración.

Econ. Ulises Martinez
Director Unidad Operativa de Contrataciones

A. S. E.
DR. JUAN MANUEL MORALES
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
E. S. D.

ORACLE

Oracle Argentina S.A.

Humberto 1º 59
(C1103ACA) Buenos Aires
Argentina

tel.: (5411) 4341.8109
fax: (5411) 4341.8118
http: www.oracle.com.ar

Buenos Aires, 27 de Enero de 2010

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
Asuncion – Paraguay

Por medio de la presente le informamos que mi representada **Oracle Argentina S.A.** ("Oracle Local"), es subsidiaria indirecta de Oracle Corporation. Oracle Corporation es titular, directa o indirectamente, de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, Peoplesoft, JD Edwards, Siebel, Stellent, Portal, Metasolv, Retek y Oblix o le han sido otorgados los derechos de distribución de tales productos, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades. Oracle Corporation, por sí o a través de sus subsidiarias, ha autorizado a Oracle Local para celebrar contratos respecto de todos los productos y servicios Oracle, Peoplesoft, JD Edwards, Siebel, Stellent, Portal, Metasolv, Retek y Oblix, incluyendo sin limitar, licencias, servicios de consultoría, educación certificada y servicios certificados de Soporte Técnico de primer año y renovaciones.

Asimismo, le informamos que **EXCELSIS S.A.C.I.G.** conforme a cierto Contrato de Distribución de fecha **01 de Septiembre de 2009** y el Anexo de Suministro de Soporte Técnico, es el único que está autorizado a la fecha por parte de Oracle Local para que dentro de **Paraguay** renueve contratos de Soporte Técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones **ORACLE.**

Esta designación es bajo condición de distribución no exclusiva, lo cual significa que en el futuro Oracle Local, Oracle Corporation o cualquiera de sus subsidiarias se reservan el derecho de comercializar soporte técnico en forma directa o designar a otro(s) distribuidor(es) para el territorio antes indicado.

Nada de lo contenido en la presente carta establece vínculo jurídico o comercial alguno, entre Oracle y **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, ni implica en manera alguna obligación por parte de Oracle.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Bs. As. 27/1/10
FIRMA Certificada
Fs. Act. Nº F005368176

Atentamente,

Por:
Cargo:

ESCRIBANIA DE LAS MERCEDES MACHADO
MAT. 2995
ESCRIBANA

126

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 005768176

Buenos Aires, 27 de Enero de 2010 . En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Número Setenta y tres.-- - - - - - - - - - - - - - - - -

CERTIFICO: Que la/s firma.- **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** 126.- **del LIBRO número** 79.- **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad.** Pablo Javier GARCIA DNI 22.157.351 quien actúa en su carácter de apoderado de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "ORACLE ARGENTINA S.A.", a merito del Poder General de Administración que esta le tiene otorgado, según escritura 270, del 27 de mayo de 2009, que paso al folio 1022, del protocolo de ese año del Registro Notarial número 776 de ésta ciudad, el cual el apoderado declara vigente, que no le ha sido limitado, con facultades suficientes para este acto y cuyo original tengo a la vista para este acto. La sociedad se constituyo el 28/03/1990 y fue inscripta por ante la IGJ bajo el número 1950, libro 107, Tomo A de SA.- La sociedad se inscribió en la IGJ el día 10 de abril de 1990.- Justifico su identidad por ser persona de mi conocimiento.- Documento consistente en NOTA A TRIBUNAL NACIONAL DE JUSTICIA ELECTORAL - ASUNCION - PARAGUAY.- A requerimiento de la sociedad se expide la presente certificación para ser presentada ante quien corresponda.-

MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO · MAT. 2993 · ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

Serie B 0216283
CEROOCHOSUNOSEIS
DOSOCHOTRESCINCO

L 009287782

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 100129044588/B La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 29 de Enero de 2010

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Esc. ANGELICA G. E. [illegible]
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

SERIE A 2840452

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Dirección General de Asuntos Consulares
Unidad de Coordinación Legalizaciones

HABILITADO

La Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto certifica que la firma que aparece en este documento: CERTIFICACION DE FIRMA y dice ANGELICA G. E. VITALE guarda similitud con la que obra en sus registros.

Titular del documento: ORACLE ARGENTINA S.A.
N° de Orden: 33370/2010
Arancel: 6.12.3
Importe: 39
Fecha: 19/02/2010

Dn. ROBERTO DANIEL PEREZ
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto
Firma

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN TIENE
COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR
LA FIRMA Y CARÁCTER DEL OTORGANTE
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

2010033370

95177DCFB0989114C691104AEB6F8C6C

Nº de ORDEN 14040
PARRAFO
Nº 8215 / 01 ART.
DERECHO PERCIBIDO
BUENOS AIRES, 12 MAR 2010

EL CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO Y DICE

DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO de la REPUBLICA ARGENTINA GUARDA SIMILITUD CON LA QUE OBRA EN NUESTROS REGISTROS, ESTA CERTIFICACION NO ACREDITA LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.-
BUENOS AIRES 12 MAR 2010

CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO CONSULAR 50 DOLARES 0351450

SERVICIO CONSULAR 10 DOLARES 4142318

Cristóbal Bobadilla
Vice Consul

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES REPUBLICA DEL PARAGUAY
LEGALIZACION 00198 58

Ministerio de Relaciones Exter
Dirección de Legalizaciones

CERTIFICO. Que la firma que aparece en l
Presente documento dice

CRISTÓBAL BOBADILLA

y guarda similitud con la obrante en el
Registro de esta Dirección Esta Certificación
no acredita de autenticidad y veracidad de
contenido de este documento
Asunción.

24 MAR. 2010

Orden 8215

Derechos 27935

CARLOS ANTONIO SUAREZ
DIRECCION DE LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES